



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00944

La parte activa allega recurso de reposición en subsidio de apelación, el pasado 26 de enero de 2022; sin embargo, advierte el despacho que como se trata de errores de digitación y aclaración frente a ciertos puntos, no se le imparte tramite de recurso, sino se procederá a corregir la providencia del 20 de enero de 2022.

Así las cosas, frente a la solicitud del numera 1, *“...En el “RESUELVE: SEGUNDO” del auto, el Despacho incurrió en un error mecanográfico, en virtud a que en la línea del vehículo sobran las letras “LX”, siendo solo NEW SPORTAGE...”*. No es procedente, por cuanto dicha información fue tomada del certificado expedido por la Secretaria de Movilidad de Envigado.



SECRETARIA DE MOVILIDAD
ENVIGADO

ENVIGADO, 15 de Diciembre de 2021



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas BXU847		tiene las siguientes características:	
Clase:	CAMIONETA	Serie:	
Marca:	KIA	Chasis:	8LGJE5522BE002284
Carrocería:	WAGON-CAMIONETA	Cilindraje:	2000 Nro. Ejes:
Línea:	<u>NEW SPORTAGE LX</u>	Pasajeros:	5 Toneladas ,00
Color:	BLANCO	Servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2011	Afiliado a:	
Motor:	G4GCAH691273	Radio de acción:	
Estado vehículo:	ACTIVO	F. Ingreso:	09/03/2011
Aduana:	CALI		
Empresa vende:		Forma Ingreso:	Matricula Inicial
Fecha compra:		Manifiesto:	882010000052179
Matriculado por:		Fecha:	19/07/2010
		Nro. TO:	
		Fecha Exp. TO:	

Respecto al numeral 2: *“...Con respecto al segundo párrafo del “RESUELVE: SEGUNDO” del auto el juzgado ordenó comisionar a la “POLICÍA NACIONAL – AUTOMOTORES”, aspecto que no concuerda con lo incoado en la solicitud de garantía mobiliaria objeto de estudio, en virtud a que en la pretensión segunda se solicitó “oficiar a la Policía Nacional -Seccional automotores SIJIN-”, en razón a que esa dependencia es la encargada de proceder con las órdenes de capturas de los automotores a nivel nacional...”*

Es de advertir a la abogada que esta judicatura ha ordenado y expedido un sin número de despachos comisorios, por cuenta de solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de bien mueble, dirigido a la POLICÍA NACIONAL – AUTOMOTORE, con resultado efectivo, por lo tanto no le haya razón suficiente a la togada, para que este Despacho cambien de posición al respecto, como tampoco existe comunicación por parte de la entidad comisionada, donde informe que ellos no tienen la competencia para asumir dicha comisión ordenada por cuenta de estas diligencias, por lo tanto la solicitud no es procedente, a contrario sensu, se requiere a la abogada adelantar el trámite de diligenciamiento del despacho comisorio ante la respectiva entidad.

Frente a la solicitud 3 y 4 se accede, por lo tanto, se procederá a corregir el ordinal tercero y cuarto del auto del 20 de enero de 2022

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el ordinal tercero y cuarto del auto del 20 de enero de 2022 proferido por este despacho judicial, el cual quedará así:

“...TERCERO: Cumplida la anterior orden, dicha autoridad procederá a hacer entrega del mismo rodante al acreedor garantizado FINANZAUTO S.A., a través de Representante Legal y/o apoderado facultado para tal fin en el lugar que este o a su apoderado dispongan, para la cual la

Policía Nacional Automotores se comunicará inmediatamente al ACREEDOR GARANTIZADO o su APODERADA en la Calle 147 No. 14 – 69, Torre 3 - 301, Edificio Cedro Reservado 147 de Bogotá D.C. Correo electrónico juliana.sanchez.bolanos@juristas-asociados.com

CUARTO: Desde ahora se dispone que una vez sea capturado el vehículo de placas BXU847, sea trasladados al parqueadero autorizado más cercano de Finanzauto S.A, a costa de éste., se adjunta listado de los parqueaderos autorizados:

CIUDAD	NOMBRE DEL PARQUEADERO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Bogotá D.C	Finanzauto Sede Principal	Av. Américas N° 50-50	313-8860335 7499000
Barranquilla	Finanzauto Barranquilla	Cra 52 N° 74-39	3852345
Bucaramanga	Finanzauto Bucaramanga	Calle 53 N° 23-97	6970323- 6970322
Cali	Finanzauto Bucaramanga La Campiña	Calle 40 Norte N° 6 N-28	4856239
Medellín	Finanzauto Medellín el Poblado	Cra 43 a N° 23-25 Av Mall Local 128	6041723- 6041724
Villavicencio	Finanzauto Villavicencio Vía Puerto López	Cra 33 N° 15-28 Of 101 Km 1 Vía Puerto López	6849886- 6849884- 6849894

...

SEGUNDO: ACLARAR que se mantienen incólumes el resto de apartes del auto interlocutorio del 20 de enero de 2022.

TERCERO:_Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandado podrá acceder al despacho comisorio, a través del siguiente enlace:

[10DespachoComisorio.pdf](#)

RADICADO N°. 2021-00944-00

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso a los oficios será publicada el día viernes 18 de marzo de 2022, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

043
YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e46d87835a4b32bfe9998908d01168e888d316e3e4a2d9a8089db361ce01ff5d**

Documento generado en 09/03/2022 11:09:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>